

## Prioridades:

a) Programas desarrollados en zonas geográficas con una alta tasa de población inmigrante, refugiados, solicitantes de asilo o desplazados en situación especialmente difícil.

b) Programas auspiciados por el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes.

c) Programas para el realojo de inmigrantes o refugiados que residan en núcleos chabolistas.

d) Programas cofinanciados por las Administraciones local o autonómica.

Tercero. *Programas de atención sanitaria.*—El objeto de estos programas será la mejora de las condiciones sanitarias de los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

Requisitos: Que los solicitantes de los servicios no sean beneficiarios de los sistemas públicos sanitarios que les cubrirían las prestaciones requeridas.

## Prioridades:

a) Acciones de información, orientación y prevención en materia socio-sanitaria.

b) Prestación de servicios médico-farmacéuticos a aquellas personas que no tengan acceso a los mismos por otras vías.

c) Asesoramiento sobre los sistemas de planificación familiar.

Cuarto. *Programas para fomentar la integración cultural y laboral.*—Dentro de estos programas se incluye todo lo relacionado con el aprendizaje de las lenguas y culturas de España, la preservación de la lengua y cultura de origen, así como la información y orientación sobre las ayudas para el estudio.

Los programas de integración laboral se referirán a la orientación sobre el empleo y los derechos laborales, la preparación para el acceso al mercado de trabajo y la participación en cursos de formación ocupacional, cuando éstos estén dirigidos a conseguir un puesto de trabajo.

## Requisitos:

a) Los programas deberán desarrollar actividades que sirvan para enriquecer los objetivos previstos en estas áreas en el Plan para la Integración Social de los Inmigrantes y para la integración social de los refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

b) Los programas deberán desarrollarse en zonas donde haya un número significativo de inmigrantes o refugiados.

## Prioridades:

a) Programas pactados con centros escolares y de formación ocupacional, excepcionalmente cuando impliquen recursos públicos en la materia.

b) Programas para mujeres y jóvenes dirigidos a colectivos de inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados con especiales dificultades de integración por razones culturales.

c) Programas cuya realización pueda significar una oportunidad razonable de obtener o consolidar un empleo.

Quinto. *Programas para fomentar la participación ciudadana y la integración social.*—Los programas de participación ciudadana tienen por objeto desarrollar y consolidar el movimiento asociativo de inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, impulsar los valores de tolerancia y organizar campañas para combatir el racismo y la xenofobia.

Se considerarán aquellas acciones que vayan destinadas a prestar información y asesoramiento social al colectivo objeto de la presente Resolución.

Se contemplarán también aquellas acciones que se requieran para atender necesidades propias de los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, como la traducción de documentos o la interpretación para que puedan disfrutar de una igualdad de oportunidades en la sociedad española.

## Requisitos:

a) Los programas deberán servir para incorporar de forma gradual a los inmigrantes y refugiados en la vida social y económica española en un clima de respeto y aceptación mutua.

b) Las acciones se desarrollarán en aquellas zonas en que haya un mayor número de inmigrantes y refugiados.

## Prioridades:

a) Los programas de interpretación y traducción de lenguas en favor de los solicitantes de asilo, refugiados y desplazados.

b) Los programas dirigidos al apoyo de asociaciones en los que los destinatarios constituyan una parte importante de los afiliados.

c) Los programas dirigidos a personas o familias consideradas socialmente vulnerables.

Sexto. *Programas para implantar y consolidar el Observatorio Permanente de la Inmigración.*—El objeto de estos programas es implantar o consolidar la red territorial del Observatorio Permanente de la Inmigración y proporcionarle información relevante sobre inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, o la mejor utilización y explotación de la información disponible.

## Requisitos:

a) Que los programas impliquen el acceso a áreas de información no disponibles con medios propios y que sean relevantes desde el punto de vista del estudio de la inmigración y el refugio y de la valoración de la integración social y laboral de los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

b) Que las actuaciones se realicen de forma coordinada con las Administraciones autonómicas que lo soliciten y con las que se formalicen convenios en tal sentido.

c) Que los programas se efectúen en zonas geográficas con un número elevado de inmigrantes

Prioridades: Tendrán preferencia los programas para la extensión de la red del Observatorio Permanente de la Inmigración a áreas de trabajo referentes a sanidad, educación y actitudes sociales.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**16906** *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 931/1987, promovido por don José Bonilla León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 931/1987, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Bonilla León, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de octubre de 1985 y 24 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 30 de diciembre de 1997 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la mercantil "Ramón Bonilla León e Hijos, Sociedad Limitada", contra la sentencia que con fecha 2 de febrero de 1991 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 931/1987; sentencia que por lo tanto se revoca. Y en su lugar, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Bonilla León, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 28 de octubre de 1985 y 24 de noviembre de 1987, por las que se concedió el acceso al registro del rótulo de establecimiento número 150.819 "Radio Luz la Plazuela", debemos declarar y declaramos su conformidad a derecho. Sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en una y otra instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.